



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MDCA/ALC**

Cerro Azul, 11 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE**

**VISTO:**

El Informe N° 04-2023-SGPS-GDSPV-MDCA de fecha 10 de enero de 2023 y el Informe N° 026-2023-GDSPV/MDCA de fecha 10 de enero de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica comprende a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, estableciéndose los demás órganos de línea, apoyo y asesoría conforme los determine cada gobierno local;

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, mediante Informe N° 04-2023-SGPS-GDPÑSPV-MDCA de fecha 10 de enero de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales solicitó la designación de un responsable de la Unidad Local de Empadronamiento a fin de que se genere la clasificación socioeconómica de los hogares en la jurisdicción del distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, con Informe Nro. 026-2023/GDSPV/MDCA de fecha 10 de enero de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicitó la designación de un responsable de la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, mediante derivado consignado al reverso del Informe N° 0267-2023/GDSPV/MDCA el Gerente Municipal propuso la encargatura como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento a la señora María Jesús Cuadros Rojas, Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** las funciones y responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a la señora **MARÍA JESÚS CUADROS ROJAS**, Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en adición a sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
  
**JOSE LUIS PAJÓN GARCÍA**  
ALCALDE